

CODIGO DE ETICA DEL. H.
AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN
DE OCAMPO, VER.



La voluntad de servir y el profesionalismo del funcionario público deben reflejarse en la confianza que tenga el ciudadano en las instituciones; por eso, en el **H. AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.** Día a día y con el apoyo de todos sus servidores públicos, buscamos generar la confianza, la certidumbre y el respeto que merece la ciudadanía en general.

En nuestro municipio, sabemos que para alcanzar cualquier objetivo existen muchos caminos, caminos distintos que pueden llegar a una misma meta, ahí es donde se dan las diferencias entre las personas en los medios para alcanzar este objetivo.

En este sentido, los servidores públicos tenemos la responsabilidad hacia los ciudadanos de poner, en primer lugar, la lealtad a los principios éticos antes de buscar el beneficio propio así se alcanzará el derecho a inspirar la confianza, certidumbre y respeto totales en cuanto a la integridad de nuestro desempeño frente a la sociedad.

**ING. JORGE ALBERTO QUINTO ZAMORANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

Tierra de progreso

Todos servidores públicos de este H. AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. Nos conduciremos respetando la verdad de los derechos que le asisten a las personas reconociendo siempre los valores de razón y equidad en nuestros respectivos ámbitos laborales; asimismo evitaremos prácticas deshonestas o lesivas a la institución, asegurándonos de dar cumplimiento a las normas federales, estatales y municipales con estricto apego a los principios de legalidad, anticorrupción e igualdad de oportunidades.

Tierra de progreso

CONTENIDO

| | |
|--|--------------|
| INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| CAP. I DISPOSICIONES GENERALES..... | 5-6 |
| CAP. II DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA | 7-13 |
| CAP. III DE LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA..... | 14-18 |
| CAP. IV DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA.... | 19-20 |
| CAP. V DE LA DIFUSIÓN | 21-22 |

Tierra de progreso

INTRODUCCIÓN

El código de ética, se constituye como una nueva norma que ordena y da sentido a los valores que sirven de base en nuestra actuación como servidores públicos municipales. Los asuntos éticos despiertan los intereses de todos. Principalmente cuando se trata de ética que debe ser observada en el ámbito de lo público. Dada la trascendencia que tiene la decisión de unos pocos sobre el destino de muchos, se hace más imperativa la demanda de razones sobre la validez y legalidad de las decisiones de los primeros a nombre de los segundos.

Por lo anterior es necesario fundar sobre leyes claras que normen la decisión y el desempeño de los servidores públicos. Basado en la idea rectora de que el fin de la función pública es la realización del bien común y orientado principalmente a la educación ética y a la prevención de conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción.

El presente Código de Ética para los servidores públicos del municipio de Hueyapan de Ocampo, ver. Contenido en seis capítulos, que de ellos se desprenden los principios particulares, establecidos a partir de concebir a la ética de la función pública municipal con un criterio comprensivo no solo de lo relacionado con la honestidad, sino además con la calidad de trabajo, el clima laboral y la atención de ciudadano. Que los actos de gobierno obligan a los funcionarios y/o servidores públicos a manifestarse y actuar con veracidad y transparencia en la gestión de los asuntos públicos.

Que, en defensa del interés general, ha de exigirse también a los servidores públicos que preserven su independencia de criterio y eviten verse involucrados en situaciones que pudieran comprometer su imparcialidad. Asimismo, es deber inexcusable del servidor público mantener una conducta decorosa y digna y no utilizar las prerrogativas del cargo para la obtención de beneficios personales.

En este mismo contexto, se establece un nuevo régimen para la declaración de la situación patrimonial y financiera de los servidores públicos con nivel de decisión, cuyo contenido tendrá carácter público y será objeto de control y seguimiento por parte de la Contraloría Municipal.

Trabajo de progreso



CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Tierra de progreso

ARTÍCULO 1.

El presente código tiene como objetivo general establecer normas que distingan los valores y compromisos a que se subordina la función pública, permitiendo prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver. Permitiendo el bien común para los ciudadanos, que será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen en el servicio público del gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles sus conocimientos, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

Las normas a que se refieren estarán basadas en principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una actuación honesta, respetuosa y transparente de la gestión pública, para convertir al gobierno municipal en una institución de alto desempeño, comprometida con los ciudadanos, que no cometa ningún acto de discriminación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 2. El presente código tiene los siguientes objetivos específicos:

- 1.- identificar y establecer los principios, actitudes y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver. Coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño, con la ciudadanía y sus compañeros de trabajo.
- 2.- Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación pública municipal de Hueyapan de Ocampo, Ver. Implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajador (a), favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.
- 3.- Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía.

Trabajo de progreso



CAPITULO II

DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

Tierra de progreso

CUARTO. - A los efectos del presente código, se entiende por “Servidor Público” cualquier funcionario o empleado de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Municipio o al servicio del Municipio, en todos sus niveles jerárquicos, y bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorarios.

QUINTO. - Todos los servidores públicos en su proceder deben atender puntualmente lo que este código se establece. El ingreso al H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Veracruz en cualquier modalidad contractual que se presente el mismo, implica el conocimiento del presente código y correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

LEGALIDAD. El Servidor Público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz, así como las demás Leyes y Reglamentos que regulan las funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

HONRADEZ. El Servidor Público no deberá utilizar su cargo para obtener provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público, legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

LEALTAD. El Servidor Público debe entregarse plenamente a la institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

IMPARCIALIDAD. El Servidor actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

EFICIENCIA. El servidor Público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

Trabajo de progreso

ECONOMÍA. El Servidor Público rendirá cuentas claras de todo y cada uno de los recursos que ingresen al Municipio y no los gastará de manera errónea, tanto los Bienes Muebles e Inmuebles, cumpliendo con sus objetivos y metas, siendo los mencionados de interés social.

DISCIPLINA. Implica en el Funcionario tendrá una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados en el plan municipal de desarrollo.

PROFESIONALISMO. Se orienta a eliminar el patrón de la Lealtad Individual para formalizar la Lealtad Institucional. Teniendo como objetivo que la calidad del que hacer institucional sea garantizada por Servidores Públicos certificados.

OBJETIVIDAD. Los Servidores Públicos siempre buscaran satisfacer las necesidades de los más necesitados, así como proporcionar información sobre programas que les beneficien a ellos.

TRANSPARENCIA. El Servidor Público debe permitir y garantizar el Acceso a la Información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el Servidor Público haga uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICIÓN DE CUENTAS. Para el Servidor Público rendir cuentas implica asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evolución de la propia sociedad.

COMPETENCIA POR MÉRITO. Los Servidores Públicos se actualizarán constantemente y capacitando para cubrir correctamente el puesto encomendado, así como contar con los estudios que los mismos los avale.

EFICACIA. El Servidor Público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengas asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

INTEGRIDAD. El servidor público debe actuar con honestidad, fomentando la credibilidad a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

EQUIDAD. Los Servidores Públicos buscaran aplicar cualquier beneficio que tenga el Ayuntamiento sin importar el estatus social económico.

Tierra de progreso

SEXTO. Se entiende por principios todas las pautas que se establecen como rectoras de la actuación de un grupo o de una persona, también son un producto cultural y pueden ser parte de la formación familiar o de clase. Los principios que deben dirigir el comportamiento de un Servidor Público del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueyapan de Ocampo son los siguientes.

INTERES PÚBLICO. El Servidor Público está comprometido a crear en su desempeño, efectos y medios, que favorezcan el desarrollo integral de todas y cada una de las personas.

RESPECTO. El Servidor Público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS. Todo Servidor Público no deberá discriminar a las personas por su origen, raza o credo, así como de dar un trato justo y en caso de presentar alguna queja, tratar a todos por igual y con las mismas normas o leyes para todos.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. El Servidor Público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tenga derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

EQUIDAD DE GENERO. El Servidor Público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los ciudadanos.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Al realizar sus actividades, el Servidor Público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

COOPERACIÓN. Los Servidores Públicos integraran sus equipos de trabajo correspondientes a cada área de este municipio para trabajar de la manera más eficaz y eficientemente posible para así alcanzar las metas previamente establecidas.

Trabajo de progreso

LIDERAZGO. El Servidor Público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este código de ética y el código de conducta de la institución pública a la que este adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeña, fomentando aquellas conductas que promueven una cultura ética y de calidad en el servicio público, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

SÉPTIMO. Los servidores públicos observaran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

OCTAVO. El control interno debe ser implementado por cada Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo, bajo la coordinación de su titular, en atención a las circunstancias y operación particulares de cada una de ellas. Su aplicación y operación se orientará particularmente a apoyar el logro de los objetivos y metas, para mitigar riesgos de incumplimiento de los resultados planeados y transparentar el ejercicio y cuidado de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas.

- A) ACTUACIÓN PÚBLICA:** El Servidor Público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- B) INFORMACIÓN PÚBLICA:** El Servidor que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- C) CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES:** El Servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el estado.

Trabajo de progreso

- D) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES:** El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- E) TRÁMITES Y SERVICIOS:** El Servidor Público debe presentar íntegramente informes relativos a su desempeño y dar cuenta de manera satisfactoria, ante la ley y la ciudadanía, de sus acciones y decisiones facilitando de esta información, Quien disponga la designación de un servidor público debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad.
- F) RECURSOS HUMANOS:** El Servidor Público debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera eficiente, eficaz y velar para que sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.
- G) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:** El Servidor Público debe proteger y conservar los bienes del estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.
- Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionamiento deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.
- H) PROCESOS DE EVALUACIÓN:** El Servidor Público debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.
- I) CONTROL INTERNO:** Ante situaciones extraordinarias, el Servidor Público debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Trabajo de progreso

- J) **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** El Servidor Público debe abstenerse de difundir toda la información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.
- K) **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD:** El Servidor Público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al municipio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código.
- L) **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD, Y:** El Servidor Público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.
- M) **COMPORTAMIENTO DIGNO:** El Servidor público al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para establecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo. Podrá contar con el patrocinio gratuito del servicio jurídico oficial correspondiente.

Tierra de progreso



CAPITULO III
DE LA ELABORACIÓN DE LOS
CODIGOS DE ÉTICA.

Tierra de progreso

NOVENO. El código de Ética del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., cuenta con la siguiente estructura:

A) DISPOSICIONES GENERALES: Establecer un conjunto de valores, principios y reglas de integridad que se orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolas como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

B) PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO:

CAPACITACIÓN: El Servidor Público debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

LEGALIDAD: El Servidor debe conocer y cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

VERACIDAD: El público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

DISCRECIÓN: El Servidor Público debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

TRANSPARENCIA: El servidor debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración.

DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA: El Servidor Público debe presentar ante el Congreso del Estado una Declaración Jurada de sus Situación Patrimonial y Financiera, conforme surge del capítulo IV de la parte Especial-Régimen. Control y seguimiento de la Situación Patrimonial y Financiera de los Funcionarios Públicos y la Reglamentación del Régimen de presentación de Declaraciones Juradas estarán a cargo de la Oficina Nacional de Ética Pública.

Unión de progreso

OBEDIENCIA: El servidor debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos y servicio que vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

INDEPENDENCIA DE CRITERIO: El Servidor Público no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

EQUIDAD: El empleo de criterios de equidad para educar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las Leyes.

IGUALDAD DE TRATO: El Servidor Público no debe de realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la administración. Debe otorgar a todas las personas de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio también se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

EJERCICIO ADECUADO AL CARGO: Involucra el cumplimiento del personal del presente código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados. El Servidor Público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Así mismo con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra servidores u otras personas, que no emane del estricto del cargo.

TOLERANCIA: El Servidor Público debe observar frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

DISCIPLINA: El Servidor Público debe cumplir con las acciones planeadas para su función, procurando realizarlas con diligencia, orden y rigurosidad.

Tierra de progreso

C) VALORES: Los valores que todo servidor público adscrito al H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., debe anteponer en el desempeño, empleo, cargo o comisión que realice son:

HONESTIDAD. Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo a comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servidor público.

IMPARCIALIDAD. No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opciones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otra persona. Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

JUSTICA. Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.

SOLIDARIDAD. Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, creadora de generosidad la cooperación, el desprendimiento y la participación.

LEGALIDAD. Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes y reglamentos que se relacionen con el ejercicio del Servidor Público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás leyes de la materia.

RESPECTO. Dar a todas las personas un trato digno. Sin realizar actos de exclusión o discriminación hacia la ciudadanía o con los (as) trabajadores (as) que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opciones preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Tierra de progreso

RESPONSABILIDAD. Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del Servidor Público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demás demandas sociales.

TRANSPARENCIA. Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y entidades municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población sin más límites que la propia ley imponga.

D) REGLAS DE INTEGRIDAD: Son patrones y guías de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.

E) MECANISMOS DE CAPACITACIÓN: Las y los Servidores Públicos debemos atender los proyectos, programas y acciones que en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés emanen con una visión preventiva de formación y capacitación de acuerdo a promover la difusión del presente Código de Ética.

DÉCIMO. El presente código de ética cuenta con un lenguaje claro y coherente para el buen entendimiento del personal y pueda fomentar el uso del mismo lenguaje que se utiliza.

Tierra de progreso



CAPITULO IV
DE LA APLICACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE
ÉTICA

Tierra de progreso

DECIMO PRIMERO. Para la aplicación del Código de Ética, la Contraloría Interna emite un código de conducta en el cual se especifica la manera en que los (as) Servidores (as) Públicos (as) aplicaran cada regla y valores que son mencionados en este código.

DECIMO SEGUNDO. el Órgano de la Contraloría Interna es encargado de vigilar que el Código de Ética tanto como el Código de Conducta sean aplicados de forma correcta. Podrá darse a la tarea de crear Comités de Ética o figuras Análogas el cual el Órgano de Control Interno pueda regular su integración y funcionamiento.

Tierra de progreso



CAPITULO V

DE LA DIFUSIÓN

Tierra de progreso

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Contraloría Interna para que implemente programas de capacitación y promoción de Ética Pública Gubernamentalmente; así como vigilar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente código de Ética del H. ayuntamiento Constitucional de Hueyapan de Ocampo, Veracruz de Ignacio de la Llave, entrara en vigor al día siguiente de su autorización.

SEGUNDO. Los (as) Servidores (e) Públicos integrantes del H. Ayuntamiento, que establecen las direcciones generales, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la Administración Pública Municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

Tierra de progreso